| CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. "Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos" | **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** |
|---|---|
| | **ACEPTACIÓN DE OFERTA** |
| | **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-002-2022** |

| **No. DE CONTRATO** | **3666666- 2022** |
|---|---|

## 1. ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR VILLARREAL PARRA,** identificado con la cédula de ciudadanía 79.575.622, en calidad de Director Administrativo (E.F), para el cual fue designado mediante Resolución No. 0679 del 07 de abril de 2022, debidamente delegado para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015, manifiesto mediante el presente documento la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en el proceso No. **CB- PMINC-002-2022** por **JOSE MANUEL CAMARGO VELÁSQUEZ– ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AROMAS DE LA VIDA,** identificado con C.C. No. 79.591.350, se encuentra técnica y jurídicamente habilitado para ser adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. **CB- PMINC-002-2022,** por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($26.667.900,00) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY),** donde se tendrá en cuenta el valor unitario ofrecido por ítem ofertados, esto se manejará a monto agotable, es decir, se ira descontando de acuerdo con las necesidades que se presenten o hasta agotar el valor del contrato, sin superar el plazo aquí establecido. La invitación pública, los estudios previos, la comunicación de aceptación junto con la oferta y la subsanación a los requerimientos constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | JOSE MANUEL CAMARGO VELÁSQUEZ– ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AROMAS DE LA VIDA |
| **C.C.** | 79.591.350 |
| **DOMICILIO DEL CONTRATISTA** | CRA 6 ESTE N. 98 09<br>Bogotá D.C. |
| **EMAIL** | aromasdelavida12@hotmail.com |
| **TELÉFONO DEL CONTRATISTA** | 3157906296 – 3108666857<br>6018129434 |

| 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN | |
|---|---|
| **OBJETO** | Instalación y recarga de equipos de desodorización y aromatización para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la entidad, según especificaciones técnicas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C. |
| **VALOR** | **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($26.667.900,00) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** donde se tendrá en cuenta el valor unitario ofrecido por ítem ofertados, esto se manejará a monto agotable, es decir, se ira descontando de acuerdo con las necesidades que se presenten o hasta agotar el valor del contrato, sin superar el plazo. **Nota:** Los mantenimientos serán programados por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br>Nota: Este contrato se ejecutarán en las vigencias 2022 y 2023, razón por lo cual se hace necesario constituir la respectiva reserva presupuestal, toda vez que se requiere la prestación del servicio de forma ininterrumpida con el fin de satisfacer la necesidad del objeto contractual que motiva esta contratación. |
| **FORMA DE PAGO** | La Contraloría de Bogotá, D.C., pagará al contratista el valor total del contrato mediante mensualidades vencidas según el servicio prestado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C., NIT 800.245.133-5; su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma, es decir, Carrera 32 A No.26 A – 10, piso décimo.<br>La factura deberá venir acompañada de:<br><br>a) Certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato con los soportes de las órdenes de servicio.<br>b) Los comprobantes y/ o certificación de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar). |

| | |
|---|---|
| | c) Planillas resumen de pago de Aportes Patronales (Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), donde se evidencie todos los pagos realizados a sus empleados de acuerdo al periodo correspondiente a la prestación del servicio, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la Contraloría de Bogotá D.C.<br>Del pago que realiza la entidad se efectuaran los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor establecido, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos. |
| **OBLIGACIONES** | **1. OBLIGACIONES**<br><br>**1.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**<br><br>**1.** Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.<br>**2.** Suministrar al contratista, la información y documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado.<br>**3.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.<br>**4.** Aprobar oportunamente la Garantía Única.<br>**5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.<br>**6.** Designar el supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas<br>**7.** Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>**1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** |

## 1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
2. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
3. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C
4. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual La Contraloría de Bogotá deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
6. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
10. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única, en los términos establecidos en la misma.
12. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de 2018 "por la cual se

señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.

**13.** Con la presentación de la oferta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

**14.** Los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual deben contar con una disposición final adecuada garantizando que los residuos generados sean clasificados y dispuestos según la normatividad ambiental y garantizar el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas.

**15.** Garantizar que el personal requerido para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C., de toda relación y compromiso de carácter laboral.

**16.** Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

**17.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

**18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

**19.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

**20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría.
**21.** El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional y/o Distrital, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.
**22.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

**1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**1.** Entregar, instalar y poner en funcionamiento todos los elementos objeto del contrato en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de suscribir el acta de inicio del contrato previa aprobación por parte de la entidad a la muestra allegada por el contratista.
**2.** Realizar las recargas de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
**3.** Realizar la limpieza y el transporte de los residuos sólidos que se generan en los cuartos de baño, una vez se realicen las recargas de los dispensadores Bacteriostáticos y Aromatizadores del objeto contractual.
**4.** Garantizar durante la ejecución del contrato el correcto funcionamiento de los equipos entregas en comodato.
**5.** Retirar los equipos de las instalaciones de las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, finalizada la ejecución contractual.
**6.** El contratista debe dar cumplimiento del objeto contractual en el lugar de ejecución indicado por la Entidad.
**7.** El contratista, se obliga a emitir informes de los trabajos realizados mensualmente, donde resalte las recomendaciones para el óptimo funcionamiento y seguridad del objeto contractual.

| | |
|---|---|
| | **8.** Cambiar a solicitud de la Entidad los elementos y/o servicios entregados cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso o consumo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor del Contrato (sin que ello implique costo adicional para la Entidad.<br>**9.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones a fines.<br>**10.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultades que se presente en la ejecución del objeto contractual.<br>**11.** Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual.<br>**12.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.<br>**13.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la Subdirección de Servicios Generales encargada de ejercer la supervisión del contrato. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 474 del 10 de marzo de 2022,** por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($30.916.512) IVA INCLUIDO;** bajo el código presupuestal No. O21202010030535331O2. *"Purificadores líquidos de ambiente",* expedido por el Subdirector Financiero de la Contraloría de Bogotá. |
| **SUPERVISOR** | La supervisión de este contrato será ejercida por el por **el/la Subdirector(a) de Servicios Generales** o por quién designe la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA,** por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. |

## 4. DATOS DEL CONTACTO DE LA ENTIDAD

| | |
|---|---|
| **ÁREA RESPONSABLE** | **Subdirección de Servicios Generales** |
| **TELÉFONO Y EXTENSIÓN** | 3358888 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | nmoreno@contraloriabogota.gov.co<br>www.contraloriabogota.gov.co |

## 5. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria; la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

| AMPAROS | % SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía. |
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía |
| Pago de salarios y Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Durante el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

## 6. CLÁUSULAS GENERALES

### 6.1 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar a favor de la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría de Bogotá adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente, sobre el particular, la entidad aplicara el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

### 6.2 PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Oferente. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría de Bogotá, D.C. adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

### 6.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con las personas que laboran para él.

## 6.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Oferente. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** La Invitación Pública.**6.** Propuesta y subsanación a los requerimientos. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

En constancia se suscribe por las partes por medio de la Plataforma de Contratación SECOP II.

---

*Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño – Subdirectora de Contratación (E)*
*Revisó: Ivonne Lozada– Contratista DAF*
*Proyectó: Maria Camila Vélez G.– Abogada Sub. Contratación*